

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de octubre de 1968 referente a los Catedráticos de Universidad titulares de las cátedras de «Geografía física» o de «Geografía física y Geología aplicada».

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos titulares por oposición de «Geografía física» o de «Geografía física y Geología aplicada» de las Facultades de Ciencias puedan tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien para provisión de cátedras de «Estratigrafía y Geología histórica» de las mismas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se reestructura la Subsecretaría del Departamento y se determinan las competencias de sus distintas unidades.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 83/1968, de 18 de enero; 1000/1968, de 11 de mayo, y 2539/1968, de 25 de septiembre, se reorganizan los servicios dependientes de la Subsecretaría de este Departamento, autorizándose para que por Orden ministerial puedan efectuarse las modificaciones de estructura orgánica que afecten a Secciones u Organismos de nivel inferior, así como para la reestructuración de las distintas unidades administrativas que deban agruparse en la Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios.

Por otra parte el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, determinó unas normas de estructuración de funciones homogéneas para lograr, además de una importante economía, un mayor grado de coordinación que haga posible el aumento de productividad y eficacia de los servicios.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Organismos Centrales dependientes de la Subsecretaría del Departamento serán los siguientes:

1. 1.1. Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios.
- 1.2. Oficialía Mayor con nivel orgánico de Subdirección General.
- 1.3. Inspección General de Servicios.
2. 2.1. Sección de Estudios e Informes.
- 2.2. Sección de Organización y Racionalización.
- 2.3. Sección de Régimen de Personal.
- 2.4. Sección de Gestión de Personal.
- 2.5. Sección de Acción Social.
- 2.6. Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas con nivel orgánico de Sección.
- 2.7. Sección de Presupuestos y Programación Económica.
- 2.8. Sección de Recursos.
- 2.9. Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.
- 2.10. Sección de Títulos.
- 2.11. Oficina de Supervisión de Proyectos con nivel orgánico de Sección.
- 2.12. Sección de Contratación y Créditos.
- 2.13. División de Construcción.
- 2.14. Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior.
- 2.15. Sección de Habilitación y Pagaduría Central.
3. 3.1. Gabinete Técnico.
- 3.2. Gabinete de Medios Informativos.
- 3.3. Gabinete de Prensa.
- 3.4. Secretaría Particular.

4. 4.1. Junta Facultativa de Construcciones Civiles.
- 4.2. Asesorías Jurídica y Económica, sin perjuicio de sus respectivas dependencias del Ministerio de Hacienda y Presidencia del Gobierno.
- 4.3. Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.
- 4.4. Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión.
5. 5.1. Las Entidades Estatales Autónomas:
 - Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
 - Cajas Especiales.
 - Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

Art. 2.º La competencia de las unidades referidas en el apartado dos del artículo anterior serán las siguientes:

Sección de Estudios e Informes.—Tendrá a su cargo la tramitación de las cuestiones relacionadas con el Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas y Secretariado del Gobierno; estudio y redacción de los proyectos de disposiciones legales que se le encomienden; cuidará de que se cumplan las normas sobre elaboración de disposiciones generales, proponiendo la petición de informes que sean preceptivos o convenientes para su elaboración; tramitará la publicación de las disposiciones generales y llevará el archivo de los correspondientes expedientes.

Realizará cuantos estudios e informes le sean encomendados por la Superioridad.

Examinará en conjunto las cuestiones de carácter general que tengan relación con los distintos Centros directivos del Departamento, Delegaciones Provinciales y Organismos Autónomos; estudiará aquellos asuntos que afectando a varios Centros directivos u Organismos exijan la elaboración de una propuesta conjunta.

Sección de Organización y Racionalización.—Tendrá a su cargo la realización de estudios sobre la estructura y organización de los Servicios; los estudios y propuestas sobre la mecanización de los Servicios; la coordinación de los medios mecánicos operativos existentes en los Centros, Organismos y Delegaciones Provinciales del Departamento; la racionalización de los procedimientos y funciones administrativas, en orden a la mejora de métodos de trabajo; el estudio y propuesta de las medidas necesarias para la normalización de material pedagógico utilizado por los servicios del Departamento.

Sección de Régimen de Personal.—Le corresponderá el estudio e informe de las normas sobre personal del Departamento; relaciones con la Comisión Superior de Personal; régimen de retribuciones; clasificación y valoración de puestos de trabajo; previsión y programación de necesidades; plantillas orgánicas; selección, formación y perfeccionamiento; relaciones con la Escuela Nacional de Administración Pública y demás Centros de formación de funcionarios, informe sobre la provisión de puestos de trabajo; informe-propuesta sobre autorizaciones de contratación de personal; informe-propuesta sobre autorizaciones de compatibilidad y de residencia; informe sobre convocatoria de selección de personal.

El Jefe de la Sección de Régimen de Personal será el Secretario de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo y de las Comisiones de Provisión de Vacantes.

Sección de Gestión de Personal.—Tendrá a su cargo la tramitación de todas las cuestiones relacionadas con el nombramiento de altos cargos y cargos de libre designación; relación de Juntas, Comisiones y demás Organismos Colegiados en que participen autoridades y funcionarios del Departamento y sus nombramientos; gestión del personal de carrera e interino de los Cuerpos Generales adscritos al Departamento; funcionarios eventuales y personal contratado; personal de la Escala Técnico-administrativa a extinguir; plazas no escalafonadas y personal laboral dependiente directamente de los servicios centrales de la Subsecretaría y Delegaciones Provinciales del Departamento; gestión y tramitación de las cuotas de la Seguridad Social.

Esta Sección coordinará las unidades que en las distintas Direcciones Generales tienen encomendada la gestión de personal.

Sección de Acción Social.—Le corresponde los estudios, gestión y propuesta de cuanto contribuya al mejoramiento del nivel de vida, condiciones de trabajo y promoción social del personal que presta sus servicios en el Departamento, y en particular, y en cooperación con las organizaciones de fines similares, llevar a efecto las actividades de promoción cultural, actividades recreativas, residencias de verano, turismo familiar, intercambio